

Montevideo 5 de noviembre de 2017.

Señor Decano de la Facultad de Agronomía  
Doctor Jorge Urioste

(Con copia al Director del Departamento de Suelos y Aguas Doctor Juan Olivet)

De mi consideración

Por la presente elevó a usted en adjunto la propuesta del borrador del contrato elevado por el Secretario del Centro Tecnológico del Agua, Sr. Pablo Darscht, para que sea evaluado y eventualmente firmado por las autoridades de Fagro. Este Contrato debería ser firmado por todos los integrantes de dicho Centro para, según las palabras del propio secretario " **poder darle vida jurídica al Centro y posibilitar firmar el contrato con ANII para recibir el subsidio establecido para su funcionamiento**".

La participación de la Facultad de Agronomía en este centro había sido decidida previamente por las autoridades de Fagro, como consta en la nota que también adjunto.

El objetivo de este Centro es establecer un foro común de discusión y tratamiento de temas relacionados al uso, calidad y transporte del agua en nuestro país, y eventualmente presentar proyector de investigación bajo el marco de dicho centro. En él participan tanto el sector académico que ofrece conocimiento y posibilidades de investigación y desarrollo en el tema, así como la contraparte empresarial que demanda soluciones.

Cabe señalar que en dicho centro participan, además de la Facultad de Agronomía, varias otras Facultades de la Universidad de la República, como la Facultad de Ingeniería, la Facultad de Ciencias, la Facultad de Química y la Regional Norte de Salto. También lo integran el Instituto nacional de Investigación Agropecuaria (INIA), el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable (IIBCE), así como varias empresas y universidades privadas.

Cabe señalar que la presentación del pedido de firma de este contrato por parte de mi persona se debe a que vengo participando como representante de la Facultad de Agronomía en dicho centro. Aclaro además que ya le he hecho llegar esta propuesta de contrato a la Doctora Panambi Abadie para su evaluación, y según ella me comunicó por correo electrónico, el análisis inicial de dicho documento no amerita ninguna objeción de su parte. Obviamente quedo a las órdenes para cualquier consulta adicional.

Sin otro particular lo saluda a usted cordialmente,



Doctor Carlos H Perdomo  
Profesor de Fertilidad de Suelos-Departamento de Suelos y Aguas  
Facultad de Agronomía, UdelaR



Montevideo, 7 de Setiembre de 2017

Sr. Decano de la Facultad de Agronomía  
Ing. Agr. (PhD) Jorge Urioste  
Asunto: AVAL DE PROYECTO

Por la presente, se expresa el aval del Depto. de Suelos y Aguas al Proyecto "Centro Tecnológico del Agua" (CTAguá).

Dicho proyecto, que implica la formación de un consorcio público-privado es de sumo interés para el fortalecimiento de las actividades de investigación de nuestra Facultad en todo lo relativo al agua desde el punto de vista de su calidad, manejo de efluentes y riego. Nuestros representantes actuales en dicho consorcio, que fueran oportunamente designados, son el Ing. Agr. (Ph.D) Carlos Perdomo (Titular) y la Ing. Agr. (Mg.) Lucía puppo (alterno)

Sin otro particular le saluda atentamente:

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Juan José Olivet'.

Juan José Olivet  
Director del Dpto. de suelos y Aguas



FACULTAD DE  
**AGRONOMIA**

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

**EL CONSEJO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017, ADOPTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

1467.

**(Exp. N° 020070-000446-17)** - De acuerdo a lo solicitado por el Ing. Agr. Carlos Perdomo, avalado por el Director del Dpto. de Suelos y Aguas, Ing. Agr. Juan José Olivet, y a lo informado por la URIC, aprobar el **Contrato entre la Universidad de la República – Facultad de Agronomía - Facultad de Ingeniería - Facultad de Ciencias - Facultad de Química, - CENUR Litoral Norte, con EFICE SA, INALE, LATU, Compañía SALUS SA, CSI SA, UPM SA, Breeders and Packers Uruguay SA, Montevideo Refrescos SRL, Universidad Católica del Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga - Facultad de Ingeniería, Asociación Uruguaya ORT - Facultad de Ingeniería, Asociación Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo, MEC e INIA**, (que luce en el Dist. 1327\_17) cuyo objetivo fundamental es la creación de un Centro Tecnológico multidisciplinario para la investigación e innovación con el fin de facilitar la solución de las empresas en temas relacionados con el agua, y remitir el mismo a consideración del Sr. Rector.(7 en 7)

*Jose e la URIC.*

  
ALEJANDRA PIANO  
JEFE SECRETARIA CONSEJO

DISTRIBUIDO 405/17 <sup>20</sup>  
EXP N° 020070-000446-17 <sub>Verste</sub>  
SESION 06.11.17

Montevideo, 31 de octubre de 2017

Sr. Decano de la  
Facultad de Ciencias,  
Dr. Juan CRISTINA

Ref.: **020070-000446-17**

Elevo a Ud., y por su intermedio al Consejo de la Facultad de Ciencias, la propuesta de Contrato para la formación de alianza estratégica para la creación del centro Tecnológico, cuyo objetivo fundamental es la creación de un Centro Tecnológico multidisciplinario para la investigación e innovación en temas relacionados con el agua. De dicho contrato participará la Universidad de la República – Facultad de Agronomía – Facultad de Ciencias - Facultad de Ingeniería – Facultad de Química- CENUR Litoral Norte, con EFICE SA, INALE, LATU, SALUS SA. , CSI SA, UPM SA, Breeders and Packers Uruguay SA, Montevideo Refrescos SRL, Universidad Católica de Uruguay Dámaso Antonio Larrañaga – Facultad de Ingeniería, Asociación Uruguaya ORT – Facultad de Ingeniería, Asociación Instituto de Estudios Empresariales de Montevideo, MEC e INIA.

En virtud de lo expresado solicito a Ud. poner en consideración el presente convenio.



Javier GORGA  
Asistente Académico  
Facultad de Ciencias



## CONTRATO DE FORMACIÓN DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA LA CREACIÓN DE CENTRO TECNOLÓGICO

**CONTRATO:** En la ciudad de Montevideo, quienes suscriben el presente contrato al pie (todos conjuntamente las "Partes" o "Instituciones Fundadoras"), **ACUERDAN** lo siguiente:

**PRIMERO:** (Antecedentes).

1.1 Las Partes han resuelto aunar esfuerzos para constituir un Centro Tecnológico (en adelante indistintamente el "Centro" o el "Centro Tecnológico") con las características que se indican en el presente contrato (en adelante el "Contrato") y en el documento que describe el proyecto CTS\_X\_2016\_1\_1 "Centro Tecnológico del Agua", el cual forma parte de este Contrato y se adjunta identificado como **ANEXO A** (en adelante el "Proyecto"). Los términos utilizados en este Contrato tendrán el sentido que expresamente se les asigne en el mismo o el que se les asigna en el Proyecto, según corresponda. En caso de discordancia entre lo previsto en este documento y el Proyecto, primará lo establecido en el Contrato.

1.2 El objetivo es que el Centro Tecnológico sea un espacio de encuentro entre el sector privado y la academia, que permita la generación de colaboraciones y sinergias, generando nuevas capacidades en el país, permitiendo utilizar de manera más eficiente las ya existentes al complementar recursos y conocimientos, y se convierta en un lugar de referencia para las Partes y otros terceros que tengan temas a resolver relacionados con la tecnología del agua, contribuyendo a su uso sustentable en cantidad y calidad.

1.3 Quienes suscriben este Contrato se consideran Instituciones Fundadoras del Centro. A dicho grupo, podrán agregarse otras en cualquier momento, en calidad de Instituciones Fundadoras o Instituciones Colaboradoras (todas conjuntamente las "Instituciones Miembro"), de acuerdo a procedimientos que definirá el Centro.

1.4 A efectos de llevar adelante el Proyecto, las Partes están de acuerdo en establecer un vehículo jurídico con personería jurídica a través del cual se llevará adelante la gestión del Centro Tecnológico administrando las distintas contribuciones realizadas por las Partes.

1.5 Considerando que la elección y constitución del vehículo jurídico que se elija para gestionar el Proyecto (en adelante el "Vehículo") insumirá tiempo, con la intención de que no se retrase la implementación del Centro Tecnológico, las Partes han resuelto celebrar este acuerdo a través del cual se constituye una alianza estratégica a efectos de dar inicio a la ejecución del Proyecto.

1.6 La Agencia Nacional de Investigación e Innovación (ANII) ha resuelto a través de su Directorio (Resolución N° 2587/017) financiar el Proyecto con un subsidio del 68%, lo que significa un aporte de la ANII de hasta USD 1.000.000 (dólares americanos un millón). Dicha suma será desembolsada a la Alianza estratégica en un período de tres años, en los términos y condiciones que la Alianza estratégica y la ANII establezcan en el contrato que suscribirán a estos efectos.

**SEGUNDO:** (Constitución).

2.1 Las Partes manifiestan su voluntad de celebrar el Contrato a los efectos de integrar y gestionar una alianza estratégica (en adelante la "Alianza estratégica") para la creación de un Centro Tecnológico, el que se denominará "Centro Tecnológico del Agua", constituyendo domicilio en el declarado por LATU en la comparecencia de este documento.

2.2 Una vez que el Vehículo se encuentre debidamente constituido, con el cumplimiento de las formalidades que sean de aplicación en virtud de la forma elegida, las Partes acuerdan que el presente Contrato quedará rescindido en forma automática, siendo obligación de las Partes continuar realizando sus contribuciones acordadas en el Proyecto directamente al Vehículo. Asimismo, creado el Vehículo, se transmitirá todo lo realizado en el marco de la presente Alianza estratégica (como ser, proyectos, activos, valores creados, propiedad intelectual, contrataciones, etc.) a éste.

**TERCERO:** (Objeto).

3.1 La Alianza estratégica tiene por objeto la ejecución del Proyecto y por lo tanto la creación de un Centro Tecnológico para la investigación e innovación multidisciplinario cuyo objetivo es facilitar la solución de las demandas existentes en temas relacionados con el agua, mediante el desarrollo e implementación de proyectos que implican investigación e innovación, así como transferencia de tecnologías que tiendan a permitir una gestión eficiente y sustentable del recurso hídrico.

3.2 El Centro Tecnológico se enfoca en diversos sectores vinculados a la gestión eficiente y sustentable del recurso hídrico, incluyendo (aunque no limitado) gestión y tratamiento de efluentes, potabilización de agua, producción limpia, modelación de acuíferos, saneamiento y riego, tal como lo describe el **ANEXO A**.

**CUARTO:** (Objetivos Específicos).

La Alianza estratégica se propone alcanzar los siguientes objetivos específicos, conforme se desprende del **ANEXO A**:

4.1 Promover soluciones a demandas relacionadas al agua facilitando además la implementación de proyectos de colaboración entre empresas y la academia.

4.2 Facilitar la transferencia de tecnologías de punta y el acceso a expertos internacionales mediante el trabajo en conjunto con institutos internacionales.

4.3 Fortalecer la capacidad técnica y el nivel científico del personal local en temas relacionados con el agua a través de la participación en capacitaciones y en los proyectos generados por el Centro Tecnológico.

4.4 Contribuir a una adecuada comunicación de la industria y la academia con las autoridades nacionales que regulan actividades relacionadas al agua.

**QUINTO:** (Obligaciones de las Partes).

Son obligaciones de las Partes, entre otras:

5.1 Participar del Proyecto al que refiere en el **ANEXO A**, con la contribución allí estipulada y de

acuerdo con el Plan de Trabajo y cronograma propuesto y aceptado.

5.2 Dar cumplimiento en forma diligente a las gestiones necesarias para constituir el Vehículo referido en la cláusula PRIMERO, obligándose a adoptar los mayores esfuerzos en ese sentido.

5.3 Realizar las actividades con diligencia y observar y cumplir con las obligaciones y compromisos establecidos en el presente Contrato.

5.4 Mantener informadas a las demás Partes sobre nuevas oportunidades de acciones que surjan como consecuencia de las actividades que se llevan a cabo como parte del presente Contrato.

5.5 Aportar en tiempo y forma sus contribuciones financieras o en especie de conformidad con los términos del presente Contrato y su **ANEXO A**.

5.6 Aportar los Recursos Humanos (investigadores, expertos, ingenieros, etc.) según se prevé en el Proyecto.

5.7 No hacer o permitir cualquier acto, asunto o cosa que pueda afectar algún derecho de propiedad intelectual particular.

5.8 Aplicar los fondos y recursos de la Alianza estratégica con el solo propósito de llevar a cabo las actividades con los criterios establecidos en el presente Contrato.

5.9 Operar dentro de sus propias normas y limitaciones legales y regulatorias.

5.10 Realizar las contribuciones económicas asumidas por las Partes, según se detalla a continuación:

5.10.1 EFICE SA aportará USD 60.000 para el período de 3 años.

5.10.2 INALE aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.3 LATU aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.4 Compañía Salus S.A. aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.5 CIEMSA S.A. aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.6 UPM S.A. aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.7 Breeders and Packers Uruguay S.A. aportará USD 60.000 para el período de 3 años

5.10.8 Montevideo Refrescos SRL aportará USD 60.000 para el período de 3 años

En cada caso, las contribuciones antes referidas (que deberán ser realizadas en efectivo y no en especie), se desembolsarán en tres cuotas anuales, iguales y consecutivas, equivalente a 1/3 del monto total cada una de ellas. La primera de las cuotas será desembolsada antes del 30 de enero de 2018, y las subsiguientes antes de transcurridos 45 (cuarenta y cinco días) a contar desde el 1 de enero del año que corresponda, hasta completar el total de la contribución que se asume por el presente.

5.11 Si alguna de las Partes se retira una vez realizado cualquiera de las contribuciones indicadas, no tendrá derecho a reembolso alguno de la suma aportada, quedando exonerada del pago de las eventuales contribuciones correspondientes a los años subsiguientes que estuvieran aún pendientes.

**SEXTO:** (Organización y Gobierno de la Alianza estratégica).

**6.1 Organización.** La gobernanza de la Alianza estratégica está compuesta por: (i) El Directorio, (ii) El Comité Ejecutivo, (iii) El Director Ejecutivo, y (iv) La Junta Asesora en Temas Regulatorios.

## **6.2 El Directorio:**

Está compuesto por un representante (con un voto) por cada Institución Fundadora y por un representante de la ANII (con un voto). La ANII y cada Institución Fundadora designa a su representante y a un suplente (únicamente uno de ellos podrá participar de una reunión dada del Directorio). Al momento de la suscripción del presente Contrato, cada parte designará a su representante titular y suplente, conforme lo previsto en el Anexo B. Por su parte, ANII designará a sus representantes al momento de suscribirse el contrato de financiamiento con la Alianza estratégica. Esto sin perjuicio de los cambios que cada Institución Fundadora y/o ANII decidan realizar con posterioridad respecto de sus representantes. El Directorio decidirá sobre su forma de organización para desarrollar sus actividades.

6.2.1 El Directorio tendrá entre otras, los siguientes cometidos:

**A) Ingreso de nuevas Instituciones Fundadoras:** El Directorio decidirá sobre la ampliación del Centro con una nueva Institución Fundadora. Los integrantes del Directorio, el Director Ejecutivo y los miembros del Comité Ejecutivo, pueden proponer nuevas Instituciones Fundadoras. Sin perjuicio de esto, las Partes dejan expresa constancia de que Facultad de Agronomía de la Universidad de la República, Facultad de Ciencias de la Universidad de la República, CENUR Litoral Norte de la Universidad de la República y el Instituto de Investigaciones Biológicas Clemente Estable del Ministerio de Educación y Cultura – (IIBCE) serán aceptadas como Instituciones Fundadoras no bien los procesos de decisión internos de dichas entidades y/o instituciones hayan culminado y sean debidamente notificados al Director Ejecutivo, y siempre que la decisión adoptada sea la de formar parte de la presente Alianza estratégica bajo los términos del presente Contrato. En estos casos no será necesaria la previa aprobación del Directorio conforme lo previsto en esta cláusula. Solo podrán aceptarse Instituciones Fundadoras previamente a la constitución del Vehículo.

**B) Estrategia:** El Directorio aprobará el Plan Estratégico el cual podrá ser revisado anualmente a propuesta del Comité Ejecutivo.

**C) Presupuesto:** Anualmente el Directorio aprobará el Presupuesto tomando en consideración el Plan Estratégico y la propuesta realizada por el Comité Ejecutivo. Asimismo, se considerarán las contribuciones fijadas para las Instituciones Fundadoras al momento de integrarse al Centro, las cuales podrán ser actualizadas en forma anual en oportunidad de establecerse el Presupuesto. Se deja expresa constancia de que las Instituciones Fundadores que no hubieren comprometido contribuciones económicas, no estarán obligados a realizarlas salvo que medie su expreso consentimiento.

**E) Monitoreo y recomendaciones:** Una vez al año, el Director Ejecutivo presentará al Directorio un informe anual de las actividades realizadas, elaborado en conjunto con el Comité



Ejecutivo. Ese informe será evaluado por el Directorio, que emitirá sus recomendaciones al respecto. En caso de grave desacuerdo con las decisiones del Director Ejecutivo, en todo momento, cualquier Institución Fundadora podrá presentar una solicitud o nota de información al Directorio.

F) Designación del Director Ejecutivo.

G) Elección de Vehículo.

6.2.2 Reuniones del Directorio: El Directorio se reunirá por lo menos una vez al año, al menos un mes antes del comienzo del ejercicio financiero. Los miembros del Directorio o el Director Ejecutivo del Centro podrán solicitar reuniones adicionales. El Director Ejecutivo participará de las reuniones del Directorio, con voz pero sin voto. El Directorio podrá requerir que los integrantes del Comité Ejecutivo participen de una reunión dada. Se invitará a las Instituciones Colaboradoras a la reunión anual del Directorio (sin voto) únicamente para los puntos del orden del día directamente relacionados con su participación en el Centro y si el Directorio considera que su presencia es relevante. El Director Ejecutivo propondrá un orden del día para las reuniones del Directorio con una antelación mínima de dos semanas. Se ampliará ese orden del día con los ítems propuestos por los integrantes del Directorio, hasta tres días previos a la fecha en la que la reunión es convocada. En caso de desacuerdo, el orden del día se votará en línea como mínimo tres días antes de la reunión. El Directorio tiene la responsabilidad de proporcionar las minutas de las reuniones a las Instituciones Fundadoras, así como al Director Ejecutivo y al Comité Ejecutivo. El Director Ejecutivo y el Comité Ejecutivo tendrán acceso inmediato a las minutas. El Directorio decidirá si amplía esa difusión. El Directorio podrá recurrir a los recursos del Centro para elaborar las minutas. El Directorio sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y resolverá con el voto favorable de la mayoría de votos de presentes. Se requiere mayoría de  $\frac{3}{4}$  (tres cuartos) de votos presentes para los temas relativos a la admisión de nuevas Instituciones Fundadoras, las hipótesis de cesión previstas en la cláusula VIGÉSIMO PRIMERO, cambios en la gobernanza (ya sea en la estructura o competencia de los órganos encargados de la administración de la Alianza estratégica), y aplicación de sanciones conforme lo dispuesto en la cláusula 11 del presente. La elección del Vehículo se resolverá con la unanimidad de votos presentes.

### **6.3 El Comité Ejecutivo:**

El Comité Ejecutivo está a cargo de la operación de la Alianza estratégica. Se compone de un representante de cada una de las Instituciones Fundadoras (en cumplimiento de las condiciones establecidas a continuación), un representante de la ANII, más el Director Ejecutivo, quien ejercerá como presidente del Comité, cada uno con un voto. Al momento de la suscripción del presente Contrato, las Partes designarán a su representante, conforme lo previsto en el Anexo B. Por su parte, ANII designará a su representante al momento de suscribirse el contrato de

financiamiento con la Alianza estratégica. Esto sin perjuicio de los cambios que cada Institución Fundadora y/o ANII decidan realizar con posterioridad respecto de sus representantes. Al cabo del primer año de vigencia de este Contrato, se analizará el funcionamiento del Comité Ejecutivo y se podrá eventualmente reducir la cantidad de miembros, decisión que deberá ser tomada por el Directorio que definirá las nuevas reglas de integración, con la mayoría especial prevista en el numeral anterior. Esta misma decisión podrá adoptarse en cualquier otro momento para evitar que el funcionamiento del Comité se torne ineficiente debido a la cantidad de sus miembros. En cualquier caso, ANII mantendrá un lugar dentro del Comité Ejecutivo.

Los integrantes del Comité Ejecutivo designados por las Instituciones Fundadoras deberán ser miembros del Centro en los términos previstos en la sección "Personal" del Proyecto, a fines de que estén familiarizados con las actividades y la vida diaria del Centro. Sin perjuicio de lo anterior, podrá haber excepciones a esta regla por períodos transitorios luego de la llegada de una nueva Institución Fundadora, que deberán contar con la aprobación del Directorio. ANII y cada Institución Fundadora designarán a su representante en el Comité Ejecutivo y a su correspondiente suplente (únicamente uno de ellos participará de una reunión dada) y podrán sustituirlos a fin de tener una buena cobertura de los principales temas tratados por el Centro. Los representantes designados por cada Institución Fundadora y por ANII permanecerán en el cargo hasta tanto sean sustituidos por quien lo hubiere designado, esto sin perjuicio de los cambios que el Directorio decida introducir respecto de la integración del Comité Ejecutivo, conforme lo previsto en la cláusula 6.3 del presente.

El Comité Ejecutivo decidirá cómo se organiza para implementar sus actividades, sin perjuicio de las reuniones mínimas que deberán celebrarse.

6.3.1 El Comité Ejecutivo tiene, entre otras, los siguientes cometidos:

- Revisar anualmente el Plan Estratégico del Centro y presentar sugerencias de modificaciones al Directorio.
- Determinar las actividades del Centro, en conformidad con el Plan Estratégico, y garantizar que se establece una dinámica de investigación e innovación adaptada.
- Determinar la incorporación de Instituciones Colaboradoras.
- Realizar la selección de los proyectos que son presentados al Centro.
- Determinar las alianzas que podrían crearse, por ejemplo, con otros centros de investigación e innovación de otros lugares del mundo.
- Definir un presupuesto que se propondrá al Directorio y realizar el seguimiento de la asignación de recursos (ejecución del presupuesto).
- Definir y realizar el seguimiento de la organización y la operación del Centro, con sus diversas actividades.
- Decidir la estrategia de comunicación e impulsar acciones específicas a ese respecto.

6.3.2 Reuniones del Comité Ejecutivo: El Comité Ejecutivo se reúne por lo menos con una

frecuencia bimensual y sus integrantes pueden solicitar reuniones adicionales. Las minutas de las reuniones se entregan al Directorio. El Director Ejecutivo propone el orden del día con una antelación mínima de tres días y el Comité únicamente podrá adoptar resoluciones respecto de los temas incluidos en dicha agenda o bien sobre aquellos que sean agregados durante la reunión, previa decisión unánime de los asistentes. El orden del día se vota al comienzo de la sesión. El Comité Ejecutivo sesionará con la asistencia de la mitad más uno de sus componentes y resolverá con el voto favorable de la mayoría de votos de presentes. En caso de empate, el voto del Director Ejecutivo tendrá valor doble.

#### **6.4 El Director Ejecutivo:**

El Director Ejecutivo debe garantizar que se alcancen los objetivos del Centro. Es responsable de que se ejecuten las decisiones del Directorio y de desempeñar las actividades necesarias para el correcto funcionamiento del Centro.

Es su función garantizar que los procedimientos para el efectivo funcionamiento del Comité Ejecutivo y la ejecución de sus decisiones se implementen correctamente.

En ese sentido, será responsable por adoptar las medidas necesarias para la incorporación de nuevas Instituciones Fundadoras y Colaboradoras, según el resultado de los procedimientos de selección que oportunamente se establezcan a estos efectos y conforme a las decisiones del Directorio y/o del Comité Ejecutivo, según corresponda.

El Director Ejecutivo es el enlace entre el Directorio y el Centro, en los términos de la Sección "Directorio" del Proyecto y entre la Junta Asesora y el Centro. El Director Ejecutivo debe jugar un rol central en lo que concierne a las relaciones institucionales, relaciones internacionales y a la comunicación interna y externa.

El Director Ejecutivo es designado por el Directorio.

A su vez, el Director Ejecutivo selecciona a su suplente entre los integrantes del Comité Ejecutivo para que actúe en su ausencia.

Las principales funciones del Director Ejecutivo son:

- Ser el primer contacto ante cualquier consulta de una institución externa o perteneciente al Centro, en particular en lo que concierne a procedimientos para dar inicio a nuevos proyectos con el Centro e incorporación de nuevas Instituciones Miembro, entre otros.
- Gerenciar el Proyecto, coordinando la participación de las industrias y de la academia en las diversas actividades del Centro: proyectos, eventos nacionales e internacionales, seminarios, etc.
- Monitorear el avance de los proyectos y de las distintas actividades en curso de acuerdo a los indicadores previamente definidos.
- Hacer el seguimiento del presupuesto y preparar los informes necesarios para dar el adecuado seguimiento financiero informando al Directorio, Instituciones Miembro y a quienes se considere necesario, cualquier desviación o ajuste pertinente. La periodicidad y alcance de estos informes será determinada por el Directorio.

- Encargarse de la gestión documentaria (convenios, contratos, etc.) y garantizar una adecuada circulación de la información.
- Planificar y elaborar un plan de sustentabilidad financiera a largo plazo para el Centro Tecnológico.
- Preparar, convocar y dar seguimiento a las reuniones de los órganos de gobernanza.
- Encargarse de dar seguimiento e implementar las decisiones tomadas por el Directorio.
- Buscar ampliar y fortalecer el Centro, identificando y contactando nuevas instituciones que pudieran formar parte del mismo, así como nuevas áreas de trabajo en temas relacionados al agua.
- Interactuar continuamente con los miembros del Centro para incorporar sus visiones y propuestas en las actividades del Centro.
- Representar al Centro en diversos ámbitos de relacionamiento.

#### **6.5 Junta Asesora en Temas Regulatorios:**

Se convocará una Junta Asesora en Temas Regulatorios con las autoridades regulatorias en el tema aguas (DINAMA, DINAGUA, URSEA y eventualmente otras reparticiones públicas pertinentes que en el futuro puedan crearse y/o resulte conveniente incorporar a criterio del Comité Ejecutivo). Esta Junta Asesora tendrá por finalidad dar soporte al Centro Tecnológico en temas regulatorios específicos, participar en eventos organizados por el centro, informar sobre los nuevos proyectos y tendencias regulatorias, y ser referente constante para consultas en la materia en que desarrolla su actividad el Centro Tecnológico, así como para la discusión de aspectos regulatorios.

**6.6 Instituciones Miembro.** De acuerdo con la estructura organizacional de la Alianza estratégica, existen:

**(A) Instituciones Fundadoras:** tienen derecho a participar de todas las actividades transversales del Centro y establecen e implementan conjuntamente la gobernanza del Centro. El término "Fundador" hace referencia al rol estructural de este tipo de Institución Miembro; tal como se menciona en la cláusula 1.2 del presente, nuevas Instituciones Fundadoras pueden integrarse a la Alianza estratégica después de la creación del mismo, siempre que cumplan con los procedimientos que se definan a estos efectos, los cuales deberán respetar el principio de apertura. Las Instituciones Fundadoras proponen y participan de proyectos verticales. Asimismo, las Instituciones Fundadoras contribuirán con los gastos operativos del Centro a través de las contribuciones económicas previstas en la cláusula 5.10 y con aquellas que las Partes oportunamente se comprometan a realizar, así como mediante otro tipo de contribuciones que oportunamente se acuerden. La naturaleza de las contribuciones (que pueden ser en especie: horas hombre, local, etc.) y el monto de las mismas se establecen en el presente Contrato, y para las Instituciones Fundadoras que se integran al Centro con posterioridad, serán decididas por el Directorio. Las contribuciones podrán actualizarse anualmente al momento de establecerse el Presupuesto del Centro.

(B) Instituciones Colaboradoras: se incorporan al Centro por proyecto. Las Instituciones Colaboradoras tienen derecho a participar de ciertas actividades transversales según se decide al momento de crear determinado proyecto y se incorporan al Centro mientras dura ese proyecto. No participan de la gobernanza del Centro pero están informadas del Plan Estratégico del mismo y de las actividades.

Por su parte, las Instituciones Colaboradoras están obligadas a contribuir con el presupuesto requerido para los proyectos en los que participan, lo que incluye el uso de los recursos del Centro conforme lo que se acuerde para cada proyecto y según la decisión adoptada por el Comité Ejecutivo al respecto. La decisión de aceptar un nuevo Institución Colaboradora la toma el Comité Ejecutivo (véase la Sección "Gobernanza") por unanimidad de votos presentes. En casos en los que ésta no se alcance, el Director Ejecutivo podrá solicitar al Directorio que actúe como mediador en el desacuerdo.

**6.7 Personal.** Refiere al personal (persona física) contratado por el Centro y/o personal que mantiene una relación laboral con alguna Institución Miembro, y por lo tanto su salario lo cubre dicha institución, sin importar el tiempo de trabajo que dediquen a las actividades del Centro. El personal está constituido por miembros permanentes, miembros colaboradores, miembros invitados y personal administrativo (estos términos están definidos en el **Anexo A**). Durante el periodo de transición indicado en la cláusula 1.3 del presente y hasta que el Vehículo se encuentre debidamente constituido, el personal administrativo que deba ser contratado para el correcto funcionamiento del Centro, será contratado por ANII con cargo al Proyecto, siguiendo las instrucciones del Director Ejecutivo. Las Partes están obligadas y son solidariamente responsables por mantener indemne, y en su caso indemnizar a ANII, ante cualquier costo en el que ANII deba incurrir en relación a la contratación del personal. Dichos gastos incluyen, entre otros, los costos laborales de naturaleza salarial e indemnizatoria, previsionales, tributarios, del Banco de Seguros del Estado, así como cualquier otro costo en el que ANII deba incurrir en caso de ser objeto de un reclamo de cualquier naturaleza que esté vinculado directa o indirectamente a la contratación del personal en cuestión, incluyendo los gastos de abogado, salvo que el reclamo derive de errores atribuibles a la ANII en la gestión de las partidas salariales, previsionales o del Banco de Seguros del Estado. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que ello resulte viable a juicio de ANII, ésta podrá optar por deducir los gastos mencionados de los desembolsos que corresponda realizar en el marco del financiamiento que ANII resolvió otorgar al Proyecto, según lo previsto en la cláusula 5.10 del presente. Respecto del personal que mantiene una relación laboral con alguna Institución Miembro, dicha Institución resulta la única responsable por el debido cumplimiento de todas las obligaciones salariales y laborales (incluyendo las tributarias, previsionales y ante el Banco de Seguros del Estado) respecto de ese personal. Asimismo, cada Institución Miembro asume idéntica obligación de indemnidad y de indemnizar que la antes expresada respecto de ANII, ante cada uno de las Partes de este Contrato, por todo y cualquier costo que éstas deban eventualmente afrontar en relación al personal contratado por la Institución



Miembro en Cuestión.

**SÉPTIMO:** (Programas Abordados por la Alianza estratégica).

Las Partes se comprometen a la ejecución de los programas que se detallan en el **ANEXO A<sub>1</sub>** sin perjuicio de otros que se resuelvan en el futuro.

**OCTAVO:** (Duración).

La Alianza estratégica tendrá una duración inicial de 3 (tres) años. Las Partes podrán acordar por escrito la renovación por períodos similares. Sin perjuicio de ello, la duración está condicionada a la estructuración del Vehículo indicado en la cláusula PRIMERO del presente. Una vez constituido éste, el presente Contrato quedará rescindido de pleno derecho.

De igual forma, las Partes acuerdan que en caso que no resulte posible estructurar el Vehículo, por el motivo que fuere, las Partes deberán, dentro de los 180 días a contar desde la fecha en que dicha situación sea reconocida por el Directorio, acordar la forma en que se continuará con la implementación del Proyecto. Transcurrido dicho plazo sin que se llegue a un acuerdo al respecto, las Partes deberán acordar un procedimiento para la liquidación del Centro y del presente Contrato en forma ordenada, incluyendo las medidas necesarias para finalizar a la mayor brevedad posible los proyectos que en ese momento estuvieren en curso (en forma anticipada en caso de ser posible), disponiendo la distribución de los activos remanentes, a pro-rata de las contribuciones realizadas por los Miembros y el financiamiento otorgado por ANII.

**NOVENO:** (Representación).

La representación de la Alianza estratégica será ejercida por el Director Ejecutivo, quién tendrá amplias facultades para realizar actos de administración. Sin perjuicio de ello, en los casos en los que la Alianza estratégica deba asumir obligaciones que impliquen la disposición de bienes, activos o derechos de cualquiera de las Partes integrantes de la Alianza estratégica, cada una de esas partes deberá asumir dichas obligaciones en forma directa. En caso que al Director Ejecutivo le sea otorgado un poder suficiente en ese sentido, podrá asumir las obligaciones en representación de quienes lo hubieren apoderado, dentro del alcance del referido poder y siempre que previamente hubiere recabado el previo consentimiento de la/s parte/s cuyos bienes, activos y/o derechos vayan a estar involucrados, quiénes deberán dar su consentimiento expreso al Director Ejecutivo sobre el documento final del acuerdo que recoja las referidas obligaciones.

**DÉCIMO:** (Los Recursos).

10.1 El régimen de recursos humanos, físicos y financieros, será el detallado en el **ANEXO A**.

10.2 Destino de los Fondos. Las contribuciones económicas que las Partes se comprometen a realizar así como el financiamiento otorgado por ANII solamente podrán ser usados para las actividades y objetivos previstas en el presente Contrato y en concordancia con el Presupuesto establecido por el Directorio. No se podrán usar los fondos para reembolsar a las Partes sus contribuciones económicas y/o en especie.

**DÉCIMO PRIMERO:** (Incumplimientos y Sanciones).

11.1 Cualquier acto, hecho u omisión de las Partes que signifique un incumplimiento de lo



establecido en el Contrato, será pasible de sanción. El Directorio podrá disponer la sanción que considere razonable, siempre que medie previa comunicación escrita a la parte incumplidora y ésta no remedie su incumplimiento dentro de los 30 (treinta) días de recibida la comunicación por medio fehaciente. El Directorio podrá fijar un procedimiento sancionatorio.

11.2 En caso que las contribuciones financieras asumidas por las Partes no se materialicen dentro del plazo previsto en la cláusula 5.10 precedente, el Directorio podrá disponer la exclusión de los morosos y la rescisión del Contrato exclusivamente respecto de ellos, sin perjuicio de las otras acciones que pudieran corresponder para obtener la reparación de los daños causados.

**DECIMO SEGUNDO: (Gestión de los Fondos).**

La administración y control de los fondos se regirá por las siguientes reglas:

12.1 Administrador de los Fondos. La administración de los recursos financieros estará a cargo de LATU. A estos efectos LATU dispondrá en su administración las cuentas y centros de costo claramente referenciados a la Alianza estratégica. El precio del servicio de administración de los fondos a ser realizado por LATU es de 3% (tres por ciento) aplicable sobre el total de fondos ejecutados. Este cargo será debitado de los fondos bajo administración, una vez ejecutados cada uno de los gastos.

12.2 Ordenadores de Gastos. El Directorio determinará quienes quedan facultados como únicos ordenadores de gastos para el movimiento de las referidas cuentas; como regla general se requerirá de dos firmas conjuntas. Sin perjuicio de ello, el Directorio podrá excepcionalmente autorizar a que gastos menores (según lo defina el propio Directorio) sean aprobados con una sola firma.

12.3 Seguimiento en la Ejecución. El Presupuesto anual aprobado por el Directorio, se ingresa al sistema de administración de LATU a los efectos de poder dar un adecuado seguimiento a las operaciones y su relación con el uso de fondos y las actividades aprobadas.

12.4 Control de las Partes. Cada parte podrá en cualquier momento inspeccionar la administración y documentación común de la Alianza estratégica y efectuar las auditorías que estime pertinentes, a cuyos efectos el LATU deberá facilitar la documentación solicitada por la parte interesada dentro de un plazo razonable. El costo de tales inspecciones y auditorías será a exclusivo cargo de la parte que las ordenase. De comprobarse alguna irregularidad en lo auditado, la misma deberá ser comunicada al Directorio para que tome las medidas correspondientes para su solución.

12.5 Al finalizar cada ejercicio financiero, LATU presentará al Directorio un informe sobre la administración de los recursos financieros, incluyendo un detalle de los gastos ejecutados y de los fondos bajo administración en el ejercicio financiero finalizado,

**DECIMO TERCERO: (Los Derechos de Propiedad Intelectual).**

13.1 A través de su gestión el Centro buscará crear valor directamente; por ejemplo, podrá desarrollar componentes tecnológicos, comercializar licencias de patentes y accesos a plataformas, contribuir a valorizar sus resultados, en particular a través de soporte a la creación de start-ups, etc.

En cada caso se regulará mediante convenios específicos los aspectos y participación de los involucrados en los derechos de propiedad intelectual y propiedad industrial, garantizando la participación de todos los involucrados según la participación.

13.2 Titularidad de los Derechos. Salvo acuerdo específico de Partes en que se regule algo distinto, los derechos de propiedad intelectual que se generen con motivo de las actividades desarrolladas en el marco de los Proyectos de la Alianza estratégica, se regulan según se trate de proyectos horizontales y/o proyectos verticales conforme se expresa en el **ANEXO A**, y a continuación:

(i) Para los proyectos horizontales, la decisión de cómo gestionar la propiedad intelectual dependerá solo del Centro, a través de su Comité Ejecutivo. Cualquier Institución Miembro que participe en un proyecto horizontal deberá cumplir las normas del Centro sobre propiedad intelectual de dicho proyecto.

(ii) Cada proyecto vertical definirá todos los asuntos relacionados con la propiedad intelectual, lo que deberá ser aceptado por el Comité Ejecutivo, pero la información protegida no necesita ser difundida a dicho Comité, quien se centrará únicamente en proteger los derechos del Centro y en garantizar que el Centro cumple sus obligaciones. El Centro brindará información y procedimientos para facilitar que se celebren Acuerdos de Propiedad Intelectual para los proyectos verticales; se trata solamente de herramientas y recomendaciones que no obligan a las Instituciones Miembro. Si se utilizan recursos propios al Centro, el Comité Ejecutivo decidirá la contrapartida económica y eventualmente, si fuese pertinente, negociará antes de aceptar el proyecto los aspectos de propiedad intelectual que le conciernen directamente, al igual que los otros participantes del proyecto vertical.

13.3 Propiedad Intelectual Previa. La parte que aporte las invenciones generadas fuera de las actividades de los proyectos de la Alianza estratégica, mantiene la titularidad sobre las mismas.

**DECIMO CUARTO:** (Actividades de Difusión y Publicaciones). Todas las publicaciones o cualesquiera otras referencias a la investigación y los resultados obtenidos en virtud de las actividades de la Alianza estratégica, requerirá la autorización de las Partes implicadas, y se realizarán por las Instituciones Miembro conjuntamente o en forma separada, debiéndose reconocer la contribución de la Alianza estratégica y de cada una de las Partes participantes en la actividad.

**DECIMO QUINTO:** (Responsabilidad entre las Partes y ante Terceros).

15.1 Cada parte de la Alianza estratégica deberá desarrollar la actividad a su cargo en las condiciones previstas en el Contrato y responderá individualmente frente a terceros por las obligaciones que contraiga en relación con las actividades a su cargo.

15.2 Las Partes que participen de cada proyecto serán los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones asumidas frente a terceros. Asimismo, serán los únicos responsables ante cualquier reclamo realizado por terceros que tengan relación directa o indirecta con el proyecto en cuestión, solo en la medida en que el incumplimiento de las obligaciones a su